



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de Modificación de la Ordenanza fiscal por la tasa de cementerio municipal, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe
Concesión de Sepultura + Terreno	1.261,61 Euros
Concesión de terrero para sepultura o nicho	552,91 Euros
Construcción de nicho + Concesión	1.452,91 Euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Urda 19 de junio de 2015.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.- 5202